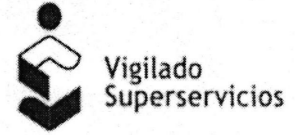




SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN No 341
FECHA JUNIO 19 DE 2020

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN CONTRATO DE TRABAJO Y SE ORDENA EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

- A) Que la señora AYDEE GALLEGO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.939.939 de Dosquebradas, fue vinculada mediante Contrato Individual de Trabajo a Término indefinido, el 16 de Septiembre de 1.991 para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo.
- B) Que la mencionada trabajadora, el pasado 12 de mayo de 2.020, solicitó el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez; la cual fue radicada ante COLPENSIONES, bajo el número 2020_4804304.
- C) La AFP COLPENSIONES mediante Resolución SUB 122358 de Junio 5 de 2.020, otorga la pensión mensual vitalicia de VEJEZ, solicitada por la señora AYDEE GALLEGO BUITRAGO, el 12 de mayo de 2020.
- D) Que COLPENSIONES, suspende el ingreso a la nómina de pensionados, hasta tanto se acredite el retiro del servicio a la señora AYDEE GALLEGO BUITRAGO.
- E) Que se hace necesario ordenar el pago de las prestaciones sociales, a la señora AYDEE GALLEGO BUITRAGO, causadas durante el tiempo de vinculación a la Entidad.

En consecuencia,

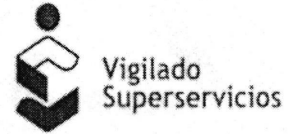
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado, a partir del 15 de julio de 2.020, el Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido No 012 de Enero 2 del 1.999, suscrito entre la funcionaria AYDEE GALLEGO BUITRAGO Y SERVICIUDAD E.S.P.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002

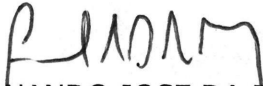



ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora AYDEE GALLEGO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.939.939 de Pereira, causadas hasta el 15 de Julio de 2.020, conforme a la liquidación que para el efecto realice la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Profesional en Presupuesto para realizar los asientos presupuestales que se requieran y a la Tesorera para efectuar el pago.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente General


Vo Bo LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

Proyectó: María Elena Peláez López-Talento Humano

